

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

*fy*

DECRETO DE ALCALDÍA N° **015** - 2015 - MPCH/A.

Chiclayo, **05 OCT 2015**



**VISTO:**

Informe Legal No. 612-2015/MPCH/GAJ, Informe Técnico No. 029-2015-MPCH-GPP/SGPR, Informe No. 031-2015-MPCH-SGPR-FAA, Memorando No. 047-2015-MPCH-GPP/SGPR, Informe No. 020-2015-MPCH-GPP/SGPR/ACGS, Informe No. 018-2015-MPCH-GPP/SGPR/ACGS, Memorando No. 420-2015-MPCH-GGM, Memorando Múltiple No. 54 - 2015-MPCH-GGM, Oficio No. 080-2015-MPCH/OCI.

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



El numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3";



Mediante Ordenanza Municipal No. 006-2015-MPCH/A de fecha 09 de abril del 2015, se aprobó la modificatoria del Texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conteniendo los procedimientos de la Sub Gerencia de Defensa Civil, relacionados con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones, cuyo reglamento fue aprobado con D. S. 058-2014-PCM;



Con Decreto Supremo No. 058-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones, se establecen diversos aspectos de



las inspecciones de seguridad como la naturaleza, objeto, procedimientos, requisitos, entre otros que daban tenerse en cuenta en el trámite de la certificación y resolución de una ITSE.

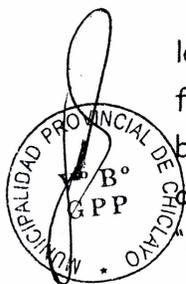
Por Resolución Ministerial No. 088-2015-PCM se aprueba un TUPA modelo sobre los procedimientos, requisitos, plazos y autoridad que resuelve de la licencia de funcionamiento y de la inspección técnica de seguridad en edificaciones; en el describen básicamente diez procedimientos con los requisitos exigibles según sea el caso, para lo cual se procedió a actualizar los procedimientos adicionando el procedimiento No. 11 "Certificado para demolición".

Con Informe Técnico No. 020-2015-MPCH-SGPR/ACGS, se da cuenta de la necesidad de adecuar el TUPA de la entidad a la plantilla modelo aprobada por la SGP-PCM, atender una recomendación de la oficina de control interno (OCI) y establecer complementariamente la conclusión del trámite de la ITSE con el acto administrativo correspondiente (Resolución de Gerencia y Certificado).

Que, mediante Ordenanza N° 015-2012-MPCH del 03 de agosto del 2012 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, modificado con Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPCH/A del 02 de julio del 2013 siendo su última modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MPCH/A de fecha 30 de enero del 2015; de los Procedimientos Administrativos de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos indicando una nota que el pago respectivo se realizará en el Banco de la Nación. Así mismo se ha procedido a implantar en el Cuadro TUPA a las autoridades competentes para resolver el procedimiento, teniendo en cuenta además la confección del Modelo TUPA establecido por la PCM (RM. No. 088-2015-PCM).

Cabe indicar que la autoridad competente para resolver en primera instancia es la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos (Certificado ITSE) la Gerencia de Desarrollo Urbano (Resolución de Gerencia), al encontrarse Defensa Civil dentro de la GDU (Ordenanza Municipal No. 008-2015-MPCH), correspondiéndole la competencia de resolver en segunda instancia al despacho de Alcaldía.

Que, el Informe Técnico No. 029-2015-MPCH-GPP/SGPR emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, hace de conocimiento que al ser responsable de la gestión administrativa y operativa para el cumplimiento de las metas relacionadas con el Plan de incentivos 2015 para el fortalecimiento de las Municipalidades de la Gestión Pública, siendo una de las metas a cumplir los plazos estipulados en el Decreto Supremo No. 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones -



ITSE, así como publicar y transparentar la información referida a las inspecciones técnicas de seguridad.

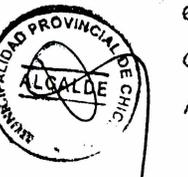
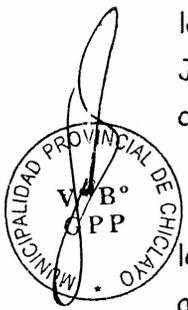
Mediante Informe N° 183-2015/MPCH/GPP/SGPR de fecha 15 de Julio del 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los formatos de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, a fin que se emita opinión legal;

Mediante Informe Legal N° 612-2015-MPCH/GAJ de fecha 13 de Agosto del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no existe inconveniente legal en que se apruebe y señale en la parte final del cuadro TUPA de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos una nota indicando que el pago respectivo se realizará en el Banco de la nación. La implementación en el cuadro del TUPA a las autoridades competentes para resolver el procedimiento, teniendo en cuenta el modelo TUPA establecido por la PCM (RM No. 088-2015-PCM); asimismo indicar que la autoridad competente para resolver en primera instancia es la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos (Certificado ITSE) la Gerencia de Desarrollo Urbano (Resolución de Gerencia), al encontrarse Defensa Civil dentro de la GDU (Ordenanza Municipal No. 008-2015-MPCH), correspondiéndole la competencia de resolver en segunda instancia al despacho de Alcaldía.

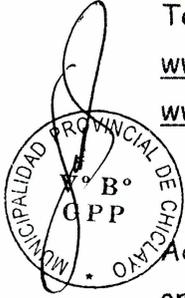
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Ordenanza N° 015-2012-MPCH del 03 de agosto del 2012 Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, modificado con Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPCH/A del 02 de julio del 2013 siendo su última modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015 --MPCH/A de fecha 30 de enero del 2015; de los Procedimientos Administrativos de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos indicando una nota que el pago respectivo se realizará en el Banco de la Nación. Así mismo se ha procedido a implantar en el Cuadro TUPA a las autoridades competentes para resolver el procedimiento, teniendo en cuenta además la confección del Modelo TUPA establecido por la PCM (RM. No. 088-2015-PCM). Indicando que la autoridad competente para resolver en primera instancia es la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos (Certificado ITSE) la Gerencia de Desarrollo Urbano (Resolución de Gerencia), al encontrarse Defensa Civil dentro de la GDU (Ordenanza Municipal No. 008-2015-MPCH), correspondiéndole la competencia de resolver en segunda instancia al despacho de Alcaldía; que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



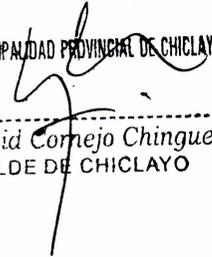
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas gestione la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia; y su anexo a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), al siguiente día de su aprobación.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Programación y demás unidades orgánicas; así como la Central de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT) el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
-----  
Ing° David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO

